



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE”, CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2020

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las diecisiete horas y catorce minutos del día catorce de octubre de dos mil veinte, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de San Lorenzo de Escorial, se reúnen los siguientes miembros de la Junta de la Mancomunidad:

Presidenta:

D.^ª Carlota López Esteban (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

Vocales:

D.^ª Miriam Polo Fernández y D.^ª Margarita Cuervo Dehesa (Ayuntamiento de Colmenarejo)

D.^ª María Victoria Alonso Agrelo, D.^ª Vanesa Herranz Benito, y D.^ª Paloma Menéndez García (Ayuntamiento de El Escorial).

D. José Enrique París Barcala y D.^ª Myriam Contreras Robledo (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

D.^ª Ana Patricia González Criado, D. Manuel Vicente Moreno Cháves y D. Enrique Plato Tello (Ayuntamiento de Valdemorillo).

D. Rafael Herranz Ventura (Ayuntamiento de Zarzalejo).

Vocales que no asisten:

D.^ª Tamara Ontoria Pastor (Ayuntamiento de El Escorial), D. Daniel Jiménez González (Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva), D.^ª Cristina Velasco Llanos (Ayuntamiento de Navalagamella), D.^ª María José Quijada Rivero (Ayuntamiento de Robledo de Chavela), D.^ª Marta Cebrián Miguel-Romero (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial), D. Jesús de la Nogal García (Ayuntamiento de Santa María de la Alameda), D.^ª María Teresa Estévez Nieto (Ayuntamiento de Valdemaqueda),

Interventor:

D. Sergio Enrique Álvarez García.

Secretario:

D. José Luis Pérez López.

Comprobado que están presentes doce de los diecinueve miembros que componen la Junta de la Mancomunidad, así como la Sra. Presidenta y el Sr. secretario, y que, en consecuencia, existe el quórum necesario para ello, da comienzo la sesión que se desarrolla en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Abierto el acto por la Sra. Presidenta se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a la redacción del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Agosto de 2020.

El Sr. Moreno Chaves indica que existe un error en su segundo apellido: que es Chaves y no Chávez.

Tras lo cual, la rectificación señalada queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión celebrada por la Junta de la Mancomunidad el día catorce de agosto de dos mil veinte.

FASE DE RESOLUCIÓN

2.1.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL AÑO 2019. Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la Cuenta general de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2019, que contiene la propuesta de resolución formulada por la Sra. Presidenta de la Mancomunidad

Intervenciones:

La Sra. Presidenta señala que se trata de aprobar la Cuenta General de 2019, que ya fue dictaminada y ha sido sometida a información pública sin que se hayan producido alegaciones, para su remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Tras lo cual, con once votos a favor y una abstención (Sr. Moreno Chaves), se acuerda aprobar la siguiente propuesta de resolución:

“Se está tramitando el expediente para la aprobación de la Cuenta General de la Corporación de 2019 en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

1.ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La Intervención Municipal ha formado dicha Cuenta General y la ha informado favorablemente con fecha 20/05/2020 (informe nº 2020019).

SEGUNDO.- Esta Presidencia, mediante Resolución de la misma fecha, acordó rendir la citada Cuenta, someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas y, en su caso, a la posterior aprobación por parte del Pleno Municipal.

TERCERO.- La Junta de la Mancomunidad, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 29/05/20, la dictaminó de manera favorable y acordó exponerla al público a efectos de reclamaciones.

CUARTO.- El expediente completo de la misma ha estado expuesto al público, tal como exige el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Dicho plazo de quince días comenzó el 17 de junio y finalizó el día 7 de julio, según anuncio insertado en el B.O.C.M. nº 144, de 16/06/20, y los ocho días siguientes adicionales para reclamaciones abarcaron del 8 al 17 de julio.

QUINTO.- En el citado período de información pública no ha sido presentada ninguna reclamación.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 212 del TRLRHL señala:

“1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por Ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.”

Por su parte, la Regla 470 de Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (I.C.), establece:

“1. La Cuenta General de cada ejercicio se formará por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. A los efectos anteriores, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar la presentación de las cuentas que hayan de rendirse al órgano u órganos de control externo.

3. La Intervención podrá recabar de las distintas entidades implicadas la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación.

En su caso, se podrán agregar o consolidar las cuentas de una entidad aunque en el informe de auditoría de cuentas se hubiera denegado opinión o se hubiera emitido informe desfavorable o con salvedades, si bien estas circunstancias se harán constar en informe explicativo de la Cuenta General.”

Finalmente, respecto al plazo de remisión, el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, dispone que las Corporaciones Locales rendirán directamente sus cuentas a la Cámara de Cuentas dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno.

Sin embargo, en aplicación del artículo 48 del R.D-L. 11/2020, de 31 de marzo, una vez concluido el estado de alarma a las 00:00 horas del pasado 21 de junio, el plazo legal de rendición de la cuenta general de las entidades locales al Tribunal de Cuentas, previsto en el artículo 223.2 del TRLRHL, queda ampliado en 99 días, lo que determina que la cuenta general del ejercicio 2019 deberá rendirse antes del 22 de enero de 2021.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de la Mancomunidad adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta General de la Corporación de 2019, a efectos de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información contable veraz al Tribunal de Cuentas, pero sin que la citada rendición implique, tal como señala la Regla 50.3 de la I.C., responsabilidad alguna por las resoluciones dictadas o los actos realizados por los encargados de la gestión económica de la Corporación durante el período de referencia, reflejados en las cuentas que se rinden.

Segundo.- Remitirla a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro del plazo fijado en el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que finaliza el próximo 31 de octubre.”

2.2.-APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA, PARA 2021, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL

DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES Y OTROS PROGRAMAS. Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la Prórroga, para el ejercicio de 2021, del Convenio de colaboración firmado con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales y otros programas, que contiene la propuesta de resolución formulada por la Sra. Presidenta de la Mancomunidad

Intervenciones:

La Sra. Presidenta indica que se trata del convenio que se suscribe todos los años para el desarrollo de los servicios sociales. La prórroga contempla para el año que viene los mismos programas y las mismas cuantías que el convenio vigente.

Tras lo cual, con once votos a favor y una abstención (Sr. Moreno Chaves), se acuerda aprobar la siguiente propuesta de resolución:

“Esta Mancomunidad ha recibido propuesta de firma de prórroga del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, para el desarrollo de la atención social primaria por los servicios sociales y otros programas de las entidades locales.

Consta en el expediente el texto de la prórroga del convenio que se presenta para su aprobación y que se incorpora esta propuesta.

La dirección de la mancomunidad ha informado en los siguientes términos:

“1.- Con fecha 7 de octubre de 2019, se recibió en la mancomunidad propuesta de la Comunidad de Madrid de firma de una prórroga, para 2020, del Convenio para el desarrollo de la atención social primaria por los servicios sociales de las entidades locales y otros programas, firmado en 2019. Se solicita a esta mancomunidad la aprobación por sus órganos de gobierno de la adenda de prórroga propuesta.

2.- Al ser prórroga del convenio anterior no existen modificaciones al objeto del mismo, a las prestaciones y servicios que se financian, y al resto de condiciones para su ejecución y justificación, el convenio incorpora una serie de anexos, estos son:

- ANEXO I. PERSONAL Y MANTENIMIENTO. Se incluye en este apartado la plantilla mínima comprometida para la ejecución del convenio, en concreto:
 - 1 director
 - 1 coordinadora

- 2 psicólogos
- 2 educadora/es
- 11 trabajadores sociales
- 1 mediadora intercultural
- 1 administrativa
- 6 auxiliares administrativas
- 1 auxiliar administrativa (60% de la jornada, el otro 40% se imputa al funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional para la Violencia de Género)

Pueden imputarse así mismo, a este anexo del convenio los gastos corrientes de mantenimiento del Centro de Servicios Sociales. La financiación para este anexo es del 100% de la Comunidad de Madrid

- ANEXO II. ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA. Se incluyen en este anexo las prestaciones básicas de Ayudas económicas de Emergencia Social, ayudas para el pago de consumo energético a consumidores vulnerables, y actividades para la prevención, inserción y promoción social. Se incluyen así mismo los indicadores de ejecución que dimensionan los servicios de atención primaria para la Mancomunidad. La financiación de este anexo, excluidas las ayudas de suministros energéticos, es 50% Mancomunidad, 50% Comunidad de Madrid.
- ANEXO III. APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA. Se incluyen en este anexo los programas de apoyo a la familia e infancia, programa AFI (anteriormente programas contra la pobreza infantil) con fondos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. La Comunidad de Madrid incorpora de forma anticipada los créditos que corresponderían a la Mancomunidad por este programa, que son financiados al 100%. Se incluyen así mismo los programas propios de atención al menor, en este caso la financiación es del 50 %.
- ANEXO IV. APOYO A MAYORES VULNERABLES. Se incluyen en este anexo las prestaciones dirigidas a personas mayores no dependientes, que en el caso de la mancomunidad se sustancia en el servicio de ayuda a domicilio. La financiación de este anexo es 50% Mancomunidad, 50% Comunidad de Madrid
- ANEXO V. PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO. Este anexo no tiene dotación económica y viene a sustituir al convenio que la Comunidad venía firmando con las entidades locales para esta materia.

La colaboración técnica se sustancia en:

- La incorporación de la Mancomunidad Sierra Oeste a la red de Puntos de Información de voluntariado que implica el acceso de la Mancomunidad a la base de datos del Voluntariado que gestiona la Comunidad de Madrid,
- La difusión y puesta a disposición, por parte de la Comunidad de Madrid, de la actividad de la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, presencial y virtual, entre los vecinos, entidades y empresas de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.
- El fomento de la participación, por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, de las entidades de acción voluntaria de sus municipios en las políticas públicas de la Comunidad de Madrid de acogida del voluntariado corporativo y

del resto de actividades de responsabilidad social de las empresas.

- o La participación de la mancomunidad en los distintos programas de promoción del voluntariado que se impulsen desde la Comunidad de Madrid
- ANEXO VI. Este anexo recoge nuestras obligaciones como Encargados de tratamiento de datos personales referidos al SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales), base de datos de la que es Responsable la Comunidad de Madrid y que utilizamos todos los Centros de Servicios Sociales de la Comunidad para registrar el seguimiento de las intervenciones realizadas. El anexo describe el carácter del encargo y la seguridad que debe implementarse para la protección de estos datos.

3.- La prórroga que se propone aprobar incluye las modificaciones que se introdujeron con la firma de la adenda al convenio en 2019, esta adenda incrementó los créditos destinados al convenio por parte de la Comunidad de Madrid en 92.750,46 €. La información de esta Adenda fue incluida en la fase de Información y Control de la última sesión celebrada de la Junta de la Mancomunidad.

La distribución de los importes del convenio para 2020 serían los siguientes:

CONCEPTO	APORTACIONES RECOGIDAS EN EL CONVENIO		
	COMUNIDAD DE MADRID	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
Gastos de Personal	838.167,66 €		838.167,66 €
Gastos corrientes de Mantenimiento			
Ayudas de Emergencia Social	46.404,39 €	46.404,39 €	92.808,78 €
Ayudas Suministros energéticos	27.415,04 €		27.415,04 €
Servicio de Ayuda a Domicilio	48.625,00 €	48.625,00 €	97.250,00 €
Apoyo a la Familia e Infancia (Programa AFI)	50.643,00 €		50.643,00 €
Atención al Menor	9.000,00 €	9.000,00 €	18.000,00 €
Teleasistencia			
	1.020.255,09 €	104.029,39 €	1.124.284,48 €

Como se refleja en la tabla anterior no tienen cabida en el convenio los importes financiados para gastos generales de mantenimiento (en 2019 se presupuestaron 113.550,00 €) y tampoco se financia, aunque así lo recoja el texto del convenio, el 100% del gasto de personal de los profesionales adscritos al convenio, el importe total del gasto es mayor (en 2019, los ayuntamientos tuvieron que asumir 210.264,29 € por este concepto). A la fecha de emisión de este informe no se ha elaborado la propuesta de presupuestos de la mancomunidad para 2020 y no es posible precisar los costes para los ayuntamientos en concepto de Personal y Mantenimiento.

4.- Al igual que en 2019, los importes para financiar el servicio de Teleasistencia para usuarios no dependientes de la Mancomunidad, no se integran en el convenio. La financiación es exclusivamente municipal.

En virtud de todo lo expuesto y dado que la firma del convenio es básica para que la Mancomunidad pueda seguir prestando los servicios sociales de atención primaria en los municipios que la integran, se considera conveniente y adecuada la aprobación de la prórroga propuesta.

Por su parte, la secretaría de la mancomunidad ha informado en los siguientes términos

“1.- El día 26 de abril de 2018 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La Cláusula Decimoquinta del citado Convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El 20 de diciembre de 2018 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Con fecha de 14 de agosto de 2019 se firmó una Adenda de Modificación del citado Convenio, para dotar de una mayor aportación económica el conjunto de programas incluidos en el mismo, tras la aprobación de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

El 27 de diciembre de 2019 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

Procede una nueva prórroga del Convenio al no haberse llegado a la duración total del mismo, que según establece el propio Convenio no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022.

2.- La posibilidad de celebrar este tipo de acuerdos está amparada en la siguiente normativa:

Los artículos 47 a 53, 140.1.c) y d) y 141 a 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de los que resulta la posibilidad de que las Administraciones Públicas celebren convenios de colaboración, así como su regulación. Lo artículos 57.1 y 57.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que prevén que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban” y que “la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. El artículo 127 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que recoge la celebración de convenios como uno de los posibles instrumentos de cooperación con las Administraciones Locales. El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, que establece que “La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajo las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. Procurarán la mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios mediante el ejercicio de competencias y la colaboración y cooperación para la prestación de los servicios o la realización de actividades y su financiación conjunta”). Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Ley 11/2013, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación al objeto del convenio propuesto.

3.- El objeto del presente Convenio es regular la cooperación y colaboración entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

- a) La gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la Mancomunidad.
- b) Hacer efectivos los derechos de la Renta Mínima de Inserción, de una forma especial en todo aquello que se refiere al seguimiento de los programas individuales y a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.
- c) Promoción de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.
- d) La garantía a las personas Mayores que por cualquier motivo se encuentren en riesgo de exclusión, el acceso a las prestaciones y servicios que precisen para

mejorar su calidad de vida.

e) La promoción del Voluntariado en el ámbito territorial de la Mancomunidad, mediante su participación en los programas de promoción del voluntariado de la Comunidad de Madrid, incorporándola a su Red de Puntos de Información y poniendo a su disposición la Escuela de Voluntariado.

f) El fomento de la participación de las organizaciones de voluntariado en las políticas autonómicas de promoción del voluntariado corporativo u otras formas de responsabilidad social corporativa.

4.- El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local. La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado Autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico. La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021 representa la voluntad de articular la actuación de instituciones y entidades con el fin de actuar de manera conjunta y eficiente frente a los problemas de pobreza y exclusión social.

5.- En cuanto a la financiación de la ejecución del convenio prorrogado para 2021, de acuerdo con la adenda que se aprueba, la distribución es la siguiente:

CONCEPTO	APORTACIONES RECOGIDAS EN EL CONVENIO		
	COMUNIDAD DE MADRID	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
Gastos de Personal	838.167,66 €		838.167,66 €
Gastos corrientes de Mantenimiento			
Ayudas de Emergencia Social	46.404,39 €	46.404,39 €	92.808,78 €
Ayudas Suministros energéticos	27.415,04 €		27.415,04 €
Servicio de Ayuda a Domicilio	48.625,00 €	48.625,00 €	97.250,00 €
Apoyo a la Familia e Infancia (Programa AFI)	50.643,00 €		50.643,00 €
Atención al Menor	9.000,00 €	9.000,00 €	18.000,00 €
Teleasistencia			
	1.020.255,09 €	104.029,39 €	1.124.284,48 €

En resumen:

Aportación de la Comunidad de Madrid: 1.020.255,09 euros.

Aportación de la Mancomunidad: 104.029,39 euros.

6.- El artículo 25.2 letra e) de la LRBRL, señala como competencia propia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además, el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, atribuye a los Ayuntamientos el ejercicio de competencias, para su ejercicio por sí mismos o mancomunados, tanto en lo referente a la prestación económica como en apoyo personalizado para la inserción social y laboral.

7.- Corresponde la aprobación del Convenio a la Junta de la Mancomunidad, por mayoría simple y, una vez aprobado, se procederá a su formalización.

El Sr. Interventor de la Mancomunidad ha informado el expediente en los siguientes términos:

“Examinada la Adenda de Prórroga del Convenio de referencia, se informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de lo siguiente:

PRIMERO.- OBJETO.

El día 26 de abril de 2018 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

Dicho Convenio fue fiscalizado favorablemente por esta Intervención mediante informe nº 20170098.

En la Cláusula Decimoquinta del mismo se fijaba su duración hasta el 31 de diciembre de 2018, previendo que, “Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de Octubre”.

En uso de dicha habilitación, el citado Convenio se ha venido prorrogando hasta el 31 de diciembre de los años 2019 (Adenda de 20/12/2018) y 2020 (Adenda de 14/08/2019, de modificación; y Adenda de 27/12/2019, de prórroga), pretendiéndose aprobar una nueva “ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021”.

La Dirección de la Mancomunidad indica en su informe que la firma del Convenio es básica para que la Mancomunidad pueda seguir prestando los Servicios Sociales de atención primaria en los municipios que la integran.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO.

En este apartado se dan por reproducidas las consideraciones contenidas en el Informe de esta Intervención emitido con ocasión de la aprobación del Convenio de 2018 a prorrogar, reiterando, por su especial relevancia, el cuadro-resumen de la financiación de los gastos de la Mancomunidad:

CONCEPTO	APORTACIONES RECOGIDAS EN CONVENIO		TOTAL
	COMUNIDAD DE MADRID	AYUNTAMIENTOS	
Anexo I: Gestión: Personal y Mantenimiento.	838.167,66	0,00	838.167,66
Anexo II: Programas de Atención Social Primaria.	73.819,43	46.404,39	120.223,82
Anexo III: Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores	59.643,00	9.000,00	68.643,00
Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas Vulnerables	48.625,00	48.625,00	97.250,00
Anexo V: Voluntariado (*)	0,00	0,00	0,00
Sumas...	1.020.255,09	104.029,39	1.124.284,48

(*) Sin obligación económica.

TERCERO.- COMPETENCIA.

A juicio de quien suscribe, corresponderá a la Presidencia de la Mancomunidad la aprobación de la prórroga del citado Convenio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 21.1, letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 7.3, letra m), de los Estatutos de la Mancomunidad.

A la vista de lo expuesto se propone adoptar por la Junta de la Mancomunidad el siguiente Acuerdo:

- 1.- Aprobar la firma de la prórroga, para 2021 del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por las entidades locales, en los términos que figuran el anexo 1
- 2.- Facultar a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad para la firma de cuantos documentos sean precisos para la firma del mencionado convenio.

Anexo 1

“REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Reyero Zubiri, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, Y de otra, la Ilma. Sra. D^a Carlota López Esteban, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, elegida por la Junta de la Mancomunidad 9 de agosto de 2019, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos de dicha Mancomunidad

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 26 de abril de 2018 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales. La Cláusula Decimoquinta del citado Convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El 20 de diciembre de 2018 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Con fecha de 14 de agosto de 2019 se firmó una Adenda de Modificación del citado Convenio, para dotar de una mayor aportación económica el conjunto de programas incluidos en el mismo, tras la aprobación de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

El 27 de diciembre de 2019 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

Procede una nueva prórroga del Convenio al no haberse llegado a la duración total del mismo, que según establece el propio Convenio no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de Prórroga conforme a la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA: PRÓRROGA DEL CONVENIO

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su Cláusula Decimoquinta.

Así mismo se mantiene el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio sobre la financiación, en los importes establecidos tras la modificación de 14 de agosto de 2019, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	MANCOMUNIDAD	TOTAL
Anexo I: Gestión: Personal y Mantenimiento.	838.167,66	0,00	838.167,66
Anexo II: Programas de Atención Social Primaria	73.819,43	46.404,39	120.223,82
Anexo III: Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y	59.643,00	9.000,00	68.643,00
Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas Vulnerables	48.625,00	48.625,00	97.250,00
Anexo V: Voluntariado	sin obligación	sin obligación	Sin obligación
TOTAL	1.020.255,09	104.029,39	1.124.284,48

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2021 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

2.3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC2020-4, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTARIOS, FINANCIADOS CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR. Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de modificación de créditos MC 2020-4, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementarios, financiados con el remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio anterior, que se somete a la Junta de la Mancomunidad, que contiene la propuesta de resolución formulada por la Sra. Presidenta de la Mancomunidad

Intervenciones:

La Sra. Presidenta comunica que se trata de un expediente de modificación de créditos para atender necesidades que deben acometerse a la mayor brevedad: estudios y

trabajos técnicos, mobiliario y equipos para procesos de información. La modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Tras lo cual, con once votos a favor y una abstención (Sr. Moreno Chaves), se acuerda aprobar la siguiente propuesta de resolución:

“Se está tramitando por esta Presidencia un expediente de modificación de créditos mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementarios financiado con parte del remanente líquido de tesorería para gastos generales, en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

1.- ANTECEDENTES.

1º.- La Liquidación del Presupuesto de 2019 ha puesto de manifiesto un superávit, en términos de capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas (SEC), de 36.983,92 €.

2º.- La citada Liquidación también ofrece un remanente líquido de tesorería para gastos generales de 128.296,83 €.

3º.- Una parte de este remanente pretende ser destinado, según Propuesta de la Dirección, a financiar una serie de créditos suplementarios que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y que no cuentan con crédito en el Presupuesto de la Corporación, o resulta insuficiente o no ampliable el consignado, por importe de 18.200,00 euros.

4º.- Para dar cobertura a los citados gastos es necesario efectuar la modificación presupuestaria contenida en el informe nº 2020037 de la Intervención que obra en el expediente.

2. NORMATIVA APLICABLE.

PRIMERO.- El artículo 32 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que el superávit presupuestario determinado de acuerdo con las normas del SEC o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, se destinará a reducir el endeudamiento neto.

En este apartado ha de indicarse que la Mancomunidad no tiene contratada ninguna operación de endeudamiento a largo plazo, tan sólo una operación de Tesorería por plazo de un año, firmada el 29/04/20.

Por su parte, el remanente de tesorería para gastos generales, en la parte que excede del superávit calculado en términos de estabilidad presupuestaria, puede ser destinado, tal como señala el artículo 177.4 del TRLRHL, a financiar créditos extraordinarios y suplementarios para dar cobertura, entre otras, a gastos que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado.

Ha de tenerse en cuenta que la utilización de este remanente líquido para gastos generales ha de someterse a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto fijados en el Plan Económico-Financiero 2019-2020 de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, aprobado por la Junta General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2019 y publicado en el B.O.C.M. nº 131, de 04/06/19. Dichos objetivos son:

Estabilidad Presupuestaria	Límite de la Regla de Gasto
0,00 €	43.848,04 €

En caso de incumplimiento del plan económico-financiero, dice el artículo 25 de la LOEPSF, la Administración Pública responsable deberá adoptar las medidas coercitivas contenidas en dicho precepto. No obstante, y tal como se informó por la Intervención de la Mancomunidad al aprobarlo (informe nº 2019019), este Plan Económico-Financiero es un plan de contenido mínimo, que se limitó a indicar que la inestabilidad o el incremento de la regla del gasto estaban originados por la utilización del remanente de tesorería para gastos generales y que era necesario adoptar ninguna medida por la Entidad Local por cuanto ya se encontraba en situación de estabilidad o dentro de los límites de la regla de gasto. En este sentido, según la IGAE, en respuesta a unas consultas formuladas por el COSITAL el 17/05/2013, “la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.

Como el remanente de tesorería está formado por la suma del ahorro generado en los ejercicios anteriores, una vez empleado para mayores gastos, no suele ser frecuente que vuelva a contarse con él al cerrar el ejercicio. Sin embargo, en los casos en que así suceda, podría sostenerse la posibilidad de volver a financiar modificaciones de créditos en el próximo Presupuesto, con la consiguiente obligación de aprobar un nuevo plan económico-financiero “de contenido mínimo”.

SEGUNDO.- El artículo 177 del TRLRHL, dispone que “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”; añadiendo que “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos”; y que “serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.”

TERCERO.- La Base de Ejecución nº 7 del vigente Presupuesto de la Corporación, que precisa que el acuerdo de incoación del expediente corresponde al Presidente de la Mancomunidad.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2020/04, mediante la concesión de créditos suplementarios, en la forma que se indica:

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS:

APLICACIÓN PPTARIA.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUMENTO	CRÉDITO TOTAL
2310-22706	Asistencia social primaria. Estudios y trabajos técnicos.	11.800,00	6.000,00	17.800,00
2310-62500	Asistencia social primaria. Mobiliario.	5.000,00	1.500,00	6.500,00
2310-62600	Asistencia social primaria. Equipos para procesos de información.	5.000,00	10.700,00	15.700,00
SUMAS...		21.800,00	18.200,00	40.000,00

TOTAL AUMENTO DE GASTOS: 18.200,00 €.

Dichos gastos serán financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, tal como se indica:

APLICACIÓN PPTARIA.	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870.00	Remanente de Tesorería. Para gastos generales.	0,00	18.200,00	18.200,00

TOTAL AUMENTO DE INGRESOS: 18.200,00 €.

SEGUNDO.- Exponer al público el citado expediente durante quince días a efectos de reclamaciones, con la indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se formula reclamación alguna.”

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD. Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la presidencia desde la última sesión celebrada por la Junta de la Mancomunidad.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

3.2.- SITUACIÓN DE TESORERÍA Y DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Se informa por parte de la Coordinadora de programas de la Mancomunidad que la situación económica de la Mancomunidad es buena ya que la Comunidad de Madrid ha ingresado sus aportaciones y los Ayuntamientos están cumpliendo sus aportaciones con bastante regularidad. Y que se va a remitir el estado de los pagos de los Ayuntamientos a la Mancomunidad a todos ellos.

3.3.- OTROS ASUNTOS. No se presentan.

3.4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

a) Sra. Cuervo Dehesa: Creo que, teniendo en cuenta la situación general por la epidemia de la Covid-19, deberíamos hacer las siguientes sesiones telemáticas.

Sra. Presidenta: Se estuvo barajando la posibilidad de haber hecho ésta de forma telemática pero varios miembros de la Junta manifestaron tener dificultades para ello. No obstante, está previsto que para reuniones de trabajo se pueda superar el número mínimo con las debidas garantías y observando las medidas de seguridad.

b) Sra. Cuervo Dehesa: Parece que las ayudas que se están dando por la Covid-19 se están retrasando, por lo que ruego que se controle el proceso y se agilice la concesión y pago de las mismas.

Coordinadora de programas: Las ayudas que se conceden tienen el carácter de subvenciones y hay que observar un determinado procedimiento. Además, el personal de la Mancomunidad es el mismo y se están gestionando muchas más ayudas y en las especiales circunstancias que concurren por la pandemia. Ya se han concedido más de 128.000 euros en distintas ayudas y se trata de agilizar su tramitación, concesión y pago en lo posible.

c) Sra. Polo Fernández: ¿Qué previsión hay de que los trabajadores sociales se incorporen a trabajar presencialmente en los municipios? Hay quejas porque la tramitación de determinadas ayudas exige actuaciones presenciales, como la realización de visitas, y se demoran. La queja es porque han coincidido varios trabajadores de vacaciones.

Sra. Cuervo Dehesa: También hay quejas por la atención telefónica.

Coordinadora de programas: Cuando hace falta la asistencia presencial se lleva a cabo. Se traslada la demanda a la dirección y se programa su realización. Se están dando citas de una semana para otra. En cuanto a las vacaciones de los trabajadores, todos los que las han disfrutado han tenido su suplente.

Sra. Presidenta: Se está atendiendo, dentro de las circunstancias que concurren, de la mejor manera posible. No obstante, se valorará la situación para mejorarla.

d) Sr. Herranz Ventura: Personalmente prefiero que la atención y los servicios se atiendan de forma presencial, con las debidas medidas de seguridad. Hace tiempo que no veo a los trabajadores sociales, aunque no hay quejas por la atención. Me gustaría saber que ayudas se han concedido en Zarzalejo.

Coordinadora de programas: La previsión era haber contratado más personal con cargo a los fondos concedidos para acciones en relación con la pandemia, para atender el incremento de actividad que se ha producido con ocasión de la situación creada por la Covid-19, pero el retraso en la firma del convenio lo ha impedido hasta el momento. Se está estudiando como dotarnos de más efectivos hasta final de año. Además, la Mancomunidad tiene trabajadores de riesgo que han de trabajar en condiciones especiales. En todo caso, se valora la necesidad de la presencialidad o no, según los casos, y se atiende a las necesidades existentes. En Zarzalejo se han concedido ayudas hasta ahora por unos 2.700 euros.

e) Sr. Moreno Chaves: He recibido bastantes quejas sobre la posibilidad de contactar telefónicamente con la Mancomunidad y los servicios sociales. También querría disponer de datos por municipios sobre el número de solicitudes, concesiones de ayudas, etc.

Sra. Presidenta: Precisamente una parte del importe de la modificación de créditos que hemos aprobado va destinada a la mejora de los medios telefónicos. Además, hay que tener en cuenta que la menor atención presencial, y el incremento de actividades y ayudas que se gestionan lleva a la saturación de la atención telefónica. En cuanto a las ayudas que se conceden por municipios, se envía todos los años el correspondiente informe; en todo caso, cuando en cuanto esté confeccionado que se remita.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta, levantó la sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta y dos minutos, extendiéndose el presente acta por mí, el secretario, que certifico.

Vº Bº
La presidenta